Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 1

San Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° CNE **89/2024**, caratulado: "**SOCOMPI CHOQUE, Nelvy** s/ Nacionalidad y Ciudadanía - Solicitud Carta de Ciudadanía" y,

CONSIDERANDO:

Que la nacionalidad de origen, edad e identidad de la solicitante, están probadas con el certificado de nacimiento debidamente legalizado obrante a fs. 1/3.

Que la residencia legal, permanente y continúa en la República por más de dos años, se constata con el certificado de ingreso al país, otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones a fs. 4/5 y con el informe ambiental de fs. 28/29.

Que los extremos reglamentarios referente a la conducta, buenas costumbres, medios propios de subsistencia y la falta de antecedentes criminales y antisociales están probados por el informe del Registro Nacional de Reincidencia e Interpol (fs. 26 y 30).

Que de los informes del Registro Nacional de Cartas de Ciudadanía y Registro Nacional de las Personas de fs. 23 y 27 surge que el peticionante con anterioridad no ha solicitado, ni se le ha denegado o anulado la nacionalidad que ahora peticiona.

Que la publicación de los edictos ordenados por la ley 24.533 se constatan en fs. 24/25.

Por ello, lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal y lo dispuesto por la ley 23.059 y su decreto reglamentario 3.213/84,

RESUELVO

I - Otorgar el honor de la **CIUDADANIA ARGENTINA POR NATURALIZACION**, con los derechos y

#38614001#464730614#20250729081741787

obligaciones que sus leyes conceden e imponen a Nelvy SOCOMPI CHOQUE, hija de SOCOMPI VILLCA, Pedro y de CHOQUE CRUZ, Emiliana, nacida el día 30 de diciembre de 1983 , en la ciudad de Cotagaita, dpto. de Potosi, pcia. de Nor Chichas, de la República de Bolivia, de estado civil soltera, capacitadora, que profesa la religión Evangelista, con DNI N° 94.342.944, domiciliada en Mz. 227 Lte. 1 - B° Santa Rita - Humahuaca - JUJUY, mediante la respectiva Carta de Ciudadanía previo juramento que deberá presentar la beneficiaria ante el proveyente.

II - Hacer saber a la causante que deberá enrolarse dentro del término establecido por la ley 17.671 y sus modificatorias.

III - Regístrese, hágase saber, comuníquese a quien corresponda, fecho, archívese.

ESTEBAN EDUARDO HANSEN

JUEZ FEDERAL DE JUJUY

REGISTRADO:

MANUEL G.ALVAREZ DEL RIVERO

SECRETARIO ELECTORAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MANUEL GUSTAVO ALVAREZ DEL RIVERO
Date: 2025.07.29 08:17:58 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN EDUARDO HANSEN
Date: 2025.07.29 13:10:08 ART

#38614001#464730614#20250729081741787